



### **1 Definiciones. Términos aplicables**

**A.** En estos términos y condiciones de venta, las siguientes palabras tienen los siguientes significados:

- "Contrato": el contrato perfeccionado mediante la aceptación por parte de la Sociedad de un pedido realizado por el Cliente, celebrándose dicho Contrato de conformidad con los Términos del Contrato y quedando sometido a ellos.
- "Términos del Contrato": estos términos y condiciones de venta y todos los términos y condiciones establecidos o identificados en la Documentación de la Sociedad.
- "Sociedad de ZF": ZF Services España, S.L., Sociedad Unipersonal o cualquier empresa bajo el control directo o indirecto de ZF Friedrichshafen AG.
- "Sociedad": la Sociedad de ZF que vende los Productos al Cliente.
- "Documentación de la Sociedad": cualquier oferta o respuesta a una solicitud de oferta, o aceptación o confirmación de un pedido, o respuesta al pedido del Cliente emitidas por o en nombre de la Sociedad.
- "Cliente": persona(s), empresa o sociedad que compra los Productos a la Sociedad.
- "Productos": todos los productos o servicios para los que se haya acordado que serán suministrados por la Sociedad, a menos que se apliquen otros términos y condiciones de ZF para productos y servicios especiales.

**B.** Cuando la Sociedad suministra los Productos en virtud de un pedido recibido del Cliente, el pedido (y cada orden de entrega programada según el mismo, si fuese aplicable) estará sometido a los Términos del Contrato, y la aceptación de dicho pedido u orden de entrega por parte de la Sociedad estará limitada por y expresamente condicionada a la aceptación por parte del Cliente de los Términos del Contrato, los mismos que tendrán vigencia exclusiva y sustituirán a los términos del Cliente. Asimismo, la aceptación de los Productos por parte del Cliente se considerará una aceptación de los Términos del Contrato, los mismos que tendrán vigencia exclusiva y sustituirán a los términos del Cliente. Todos los términos y condiciones que difieran de los Términos del Contrato, y cualesquiera otras reservas estipuladas por el Cliente no tendrán efecto a menos que la Sociedad los haya aceptado expresamente por escrito para un pedido específico.

**C.** La Sociedad, por el presente, objeta y rechaza todas las propuestas del Cliente en relación con términos adicionales o que difieran de los Términos del Contrato.

**D.** La Sociedad se reserva el derecho, con sujeción a los Términos del Contrato y a la legislación aplicable, a rechazar cualquier pedido u orden de entrega que reciba del Cliente.

### **2 Precios**

**A.** A menos que se estipule expresamente lo contrario por escrito, el precio indicado incluye todos los descuentos y mejoras de la productividad, pero excluye: (i) embalajes; (ii) gastos de envío y de transporte a menos que dichos gastos sean asumidos por la Sociedad de conformidad con los términos de entrega Incoterms® 2010 aplicables; y (iii) el Impuesto sobre el Valor Añadido y todos los demás impuestos y aranceles, debiendo dichos impuestos y aranceles ser pagados por el Cliente en el porcentaje y de la forma que prescriba de tanto en tanto la ley aplicable.

**B.** La Sociedad podrá ajustar el precio indicado para tener en cuenta cualquier cambio incluyendo, pero sin limitarse a ello: (i) cualquier cambio en la especificación del Producto realizado a petición del Cliente y acordado por la Sociedad; (ii) cualquier retraso causado por el Cliente; (iii) cualquier aumento de los costes de las materias primas o económicos; (iv) cualquier cambio en los volúmenes; o (v) cualquier otro cambio de las premisas en las que se basan los niveles ofertados.

**C.** La información que contienen el material impreso (como listas de precios, folletos y catálogos), las estimaciones de costes, los medios electrónicos o las páginas web de la Sociedad, al igual que la documentación relacionada a su oferta, como ilustraciones, descripciones, dibujos, información sobre las dimensiones y el peso, otros datos técnicos y estándares a los que se hace referencia, como p. ej. *Deutsches Institut für Normung (Instituto Alemán de Normalización, DIN)*, *International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización, ISO)*, *Society of Automotive Engineers (Sociedad de Ingenieros de Automoción, SAE)*, u otras normas y

muestras corporativas o interempresariales son solo aproximadamente autoritativos, a menos que se identifiquen expresamente por escrito como vinculantes.

### **3 Pago**

**A.** A menos que se estipule otra cosa expresamente por escrito, los pagos deberán abonarse a la Sociedad en el transcurso de 30 días a partir de la fecha en la que el Cliente recibe los Productos, en el lugar y en la moneda que haya designado la Sociedad, y los fondos deberán estar inmediatamente disponibles en la cuenta de la Sociedad.

Si el Cliente no realiza el pago completo en la fecha de vencimiento del mismo, la Sociedad podrá (sin perjuicio de otros derechos en virtud del presente o de otro tipo): (i) exigir en el futuro pagos anticipados antes del envío; (ii) suspender el envío de todos los Productos sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad frente al Cliente; (iii) cancelar o rescindir el Contrato o cualquier orden de entrega pendiente; (iv) cargar intereses sobre el importe vencido por el monto que sea menor de lo siguiente: (a) cuatro puntos porcentuales al año por encima del tipo de interés básico definido de tanto en tanto por el Banco de España, país en el que está ubicada la sede de la Sociedad, calculados a partir de la fecha de vencimiento, o (b) el tipo de interés máximo de conformidad con la Ley 3/2004 del 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; (v) reclamar daños adicionales en virtud de la ley aplicable; y (vi) compensar cualquier importe adeudado por cualquier Sociedad de ZF al Cliente o a cualquier empresa filial del Cliente.

**B.** Las letras de cambio (p. ej., Letras a plazo, Notas de crédito, etc.) y los cheques solo se aceptan como una prestación provisional. No se considerarán un pago hasta que se hayan cobrado. Los gastos de descuento y los gastos de las letras de cambio serán asumidos por el Cliente y deberán pagarse de inmediato. La Sociedad se reserva el derecho de rechazar las letras de cambio. La Sociedad no será responsable por el envío puntual, la protesta, notificación y devolución de las letras de cambio en caso de que no se cobren.

**C.** Sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad, el Cliente solo podrá retener pagos o compensarlos con contrarreclamaciones en la medida en que las contrarreclamaciones del Cliente no sean impugnadas o si una corte con jurisdicción sobre las partes ha determinado de forma conclusiva que tienen efecto legal.

### **4 Suministro**

**A.** A menos que se acuerde expresamente otra cosa por escrito, los términos del suministro serán FCA, ubicación de la Sociedad, Incoterms® 2010.

**B.** La Sociedad se esforzará por suministrar los Productos dentro del plazo acordado (si existiera), y si no se acuerda ningún plazo, en un plazo razonable y en las cantidades acordadas (si existieran). Sin perjuicio de lo anterior y con sujeción a los Términos del Contrato y a la legislación aplicable, la Sociedad no será responsable por ningún retraso en el suministro de los Productos ni por las discrepancias en las cantidades suministradas.

**C.** Con sujeción al derecho de rechazo de la Sociedad, las entregas serán vinculantes para el Cliente. Si el envío de los Productos se retrasa por motivos que sean responsabilidad del Cliente, o si el Cliente no acepta la entrega de los Productos cuando estos estén listos para ser entregados, la Sociedad podrá optar por almacenar ella misma los Productos o disponer que sean almacenados por terceros en los términos que la Sociedad, a su discreción, considere adecuados. El coste del almacenamiento, junto con todos los gastos adicionales para seguros o manipulación, se le cargarán al Cliente.

**D.** La Sociedad podrá hacer entregas parciales. Las entregas parciales se facturarán de inmediato y por separado.

**E.** El embalaje y el transporte se realizarán de conformidad con el mejor juicio de la Sociedad, pero sin ninguna responsabilidad adicional por parte de la Sociedad. Solo se proporcionarán equipos de protección adicionales o diferentes si se ha acordado expresamente por escrito. A solicitud y por cuenta del Cliente, el transporte se asegurará contra todos los riesgos asegurable.



### **5 Titularidad, Riesgo y Derecho de Recuperación**

**A.** El riesgo de la pérdida de los Productos pasará al Cliente de conformidad con los términos de suministro Incoterms® 2010 acordados.

**B.** La Titularidad de los Productos no pasará al Cliente hasta que se haya pagado en su totalidad el precio de los Productos. Hasta que se haya pagado la totalidad del precio de los Productos, el Cliente, o cualquier agente del Cliente o cualquier tercero: (i) retendrá los Productos con sujeción a un derecho de garantía o derecho de retención a favor de la Sociedad, que permita a la Sociedad la recuperación en la medida permitida por la legislación aplicable; (ii) garantizará que cualquier procesamiento o modificación de los Productos sean considerados como realizados en nombre de la Sociedad; (iii) no eliminará ninguna marca de identificación de los Productos ni de su embalaje; y (iv) mantendrá los Productos separados de todos los demás productos.

**C.** La Sociedad podrá tomar posesión de los Productos en cualquier momento después del vencimiento del pago del precio de los Productos o de cualquier otro pago adeudado a la Sociedad en virtud del Contrato.

**D.** En caso de que el Cliente revenda los Productos en el transcurso normal de su actividad comercial, la Sociedad podrá exigir al Cliente que traspase a la Sociedad sus cuentas por cobrar al comprador o a cualquier tercero derivadas de la venta de los Productos por parte del Cliente, junto con todos los derechos accesorios, hasta que las cuentas que la Sociedad debe cobrarle al Cliente se salden por completo. El Cliente está autorizado a recaudar las cuentas por cobrar traspasadas incluso después del traspaso a la Sociedad hasta el momento en que esta autorización sea revocada por la Sociedad. Todos los gastos desembolsados por la Sociedad en relación con el traspaso y la recaudación de dichas cuentas por cobrar serán asumidos por el Cliente.

**D.** Si la legislación aplicable del país en el que se encuentran los Productos no permite la retención de la titularidad tal como se indica en la Sección 5 del presente, pero permite a la Sociedad retener otros derechos de garantía comparables sobre los Productos, entonces la Sociedad podrá ejecutar esos otros derechos de garantía. El Cliente tomará a su costa todas las medidas que pudieran resultar necesarias para validar y preservar la retención de la titularidad u otro derecho de garantía.

### **6 Información, Propiedad Intelectual y Datos Generados**

**A.** Cuando los Productos se fabrican de conformidad con información, dibujos, diseños o especificaciones proporcionados por el Cliente, o cuando los Productos son modificados por el Cliente o de conformidad con las instrucciones del Cliente: (i) la Sociedad no otorga ninguna garantía con respecto a la adecuación o idoneidad para el objetivo de dichos Productos; y (ii) el Cliente indemnizará a la Sociedad por todas las responsabilidades relacionadas con: (a) que dichos Productos infrinjan cualquier derecho de propiedad intelectual incluyendo, pero sin limitarse a ello, patentes, diseños registrados, software y derechos de autor ("IPR"), y (b) cualquier defecto de los Productos debido a errores u omisiones en dicha información, dibujos, diseños, especificaciones, modificaciones o instrucciones.

**B.** Todos los IPR, diseños, muestras, herramientas, dibujos, modelos y materiales similares usados por la Sociedad en relación con los Productos son y continuarán siendo propiedad de la Sociedad y el Cliente deberá devolver esos materiales cuando así se le solicite, deberá tratarlos de forma confidencial y no deberá usarlos, copiarlos ni revelarlos a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad. No se le otorga al Cliente ningún derecho ni licencia en relación con ningún IPR, excepto el derecho de usar y revender los Productos en el transcurso normal de su actividad comercial.

**C.** La Sociedad se reserva todos los derechos de propiedad que pueda tener con respecto a cualquier dato que se recopile, procese o genere mediante o en relación con un Producto después de la puesta en funcionamiento del vehículo o equipo en el que esté incorporado el Producto. A petición de la Sociedad, el Cliente permitirá a la Sociedad el acceso a dichos datos o se los suministrará; el Cliente se encargará de que se cumplan todas las

leyes aplicables para dicho acceso o suministro (p. ej., obtendrá el consentimiento de personas naturales o jurídicas).

### **7 Garantía**

**A.** Si durante el Periodo de Garantía (según la Sección 7B) la Sociedad determina mediante una inspección que cualesquiera Productos entregados al Cliente no cumplen las especificaciones acordadas bajo un uso normal y estando instalados correctamente, la Sociedad, a su discreción, suministrará Productos de reemplazo, reparará los Productos o reembolsará el precio pagado por el Cliente a la Sociedad por los Productos defectuosos, siempre que la Sociedad sea notificada del defecto por escrito inmediatamente tras el descubrimiento del mismo durante el Periodo de Garantía y, adicionalmente, siempre que los Productos defectuosos se envíen de vuelta con el flete pagado si la Sociedad así lo solicita. Todos los gastos que se hayan desembolsado para que cualquier persona desmonte o monte a posteriori los Productos con el fin de repararlos o sustituirlos serán asumidos por el Cliente. Si la reclamación por defectos no está justificada, la Sociedad podrá solicitar al Cliente el reembolso de todos los gastos desembolsados a consecuencia de la reclamación no justificada.

**B.** A menos que se indique expresamente otra cosa por escrito, el "Periodo de Garantía" para los Productos será de: (i) 12 meses a partir de la fecha de la primera matriculación del vehículo en el que esté incorporado el Producto o, en caso de que se trate de otro equipo que no necesite matrícula, 12 meses a partir de la fecha de la primera puesta en servicio de dicho equipo en el que esté incorporado el Producto; o (ii) 18 meses a partir de la fecha de envío o de la notificación de la disponibilidad para el envío al Cliente, optándose por lo que ocurra primero de (i) y (ii), excepto cuando la legislación aplicable prescriba otra cosa. El Periodo de Garantía para los Productos montados como piezas de repuesto o reparados bajo garantía será el periodo restante no expirado de la garantía original.

**C.** La garantía incluida en esta Sección 7 no se aplicará a ningún Producto: (i) suministrado por la Sociedad como muestra o prototipo para fines de prueba o evaluación (y bajo esas circunstancias la única obligación de la Sociedad será esforzarse por suministrar Productos acordes a cualquier especificación, criterio de rendimiento o dibujo acordado con el Cliente); (ii) cuando cualquier información, dibujo, diseño, especificación o instrucción que haya suministrado el cliente sea inexacta o incorrecta; (iii) cuando todos o una parte de los Productos sean suministrados a la Sociedad por un tercero designado por el Cliente; o (iv) que se haya sometido a cualquier reparación, sustitución, modificación o alteración no autorizadas.

### **8 Limitación y Exclusión de Responsabilidad**

**A.** Las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad frente al Cliente en relación con los Productos estarán limitadas a aquellas expresamente establecidas en los Términos del Contrato.

**B.** A MENOS QUE SE ESTIPULE OTRA COSA EN LA SECCIÓN 8A. ANTERIOR, SE EXCLUYEN EXPLÍCITAMENTE MEDIANTE EL PRESENTE TODAS LAS GARANTÍAS, DECLARACIONES Y CONDICIONES, ASÍ COMO TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE SURJAN, YA SEAN EXPRESAS, IMPLÍCITAS, ESTATUTARIAS O DE OTRO TIPO.

**C.** SIN PERJUICIO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN EL PRESENTE, LA SOCIEDAD NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL CLIENTE

POR LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS NI POR DAÑOS INCIDENTALES, INDIRECTOS O CONSECUENCIALES DERIVADOS DE O RELACIONADOS CON CUALQUIER PRODUCTO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAYA SUMINISTRADO O NO.

**D.** La Sociedad no excluye ni limita su responsabilidad (si existiera) frente al Cliente por ningún asunto por el cual sería ilegal que la Sociedad excluyera o intentara excluir su responsabilidad.

### **9 Fuerza mayor**

Ni la Sociedad ni el Cliente serán responsables por un incumplimiento que se produzca por causas o eventos que estén fuera de su control razonable (incluyendo, pero sin limitarse a ello, guerra, terrorismo, catástrofes naturales, epidemias, incendios, huelgas y cierres patronales, embargos, sanciones gubernamentales y disrupciones o insolvencias



de proveedores) y que no se deban a errores o negligencia suyos ("Fuerza mayor"). La parte que alega la Fuerza mayor deberá presentar, a la mayor brevedad posible, una notificación escrita tanto después de la ocurrencia del evento de Fuerza mayor como cuando finalice el evento de Fuerza mayor. El Cliente continuará pagando los Productos entregados antes del evento de Fuerza mayor y será responsable por los costes de retención durante el evento de Fuerza mayor. Si esto no es razonable en términos comerciales, la Sociedad podrá cancelar o rescindir al Contratista las partes relevantes de los mismos.

#### **10 Asignación**

El Cliente no podrá asignar, hipotecar o deshacerse de cualquier otra manera del Contrato o de cualesquiera derechos en virtud del mismo, ya sea en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

#### **11 Rescisión por Causa**

**A.** Todo lo siguiente constituirá una "Causa" (a la que se hace referencia en la Sección 11B): (i) el Cliente incumple el pago del precio al vencimiento del mismo o de otra manera incumple el Contrato o cualquier otro contrato con la Sociedad o con cualquier Sociedad ZF; (ii) el Cliente no puede pagar sus deudas cuando estas se vencen o el Cliente se vuelve de cualquier otra manera insolvente, suspende sus pagos o amenaza con suspenderlos o pone fin a su actividad comercial; o

(iii) se toman medidas para: (a) proponer cualquier convenio o arreglo que incluya de forma general al Cliente y a sus acreedores, (b) obtener una orden administrativa o designar a un síndico en relación con el Cliente o cualquiera de sus bienes, (c) liquidar o disolver al Cliente, o (d) cambiar a la persona o entidad que controla al Cliente; o (iv) existen sospechas razonables de que ha ocurrido un Incumplimiento (tal como se define en la Sección 14C) o de que es probable que ocurra.

**B.** Si se produce cualquier Causa, o si la Sociedad razonablemente cree que está a punto de producirse cualquier Causa, la Sociedad podrá (sin perjuicio de sus otros derechos en virtud del presente o de otro tipo), en cualquier momento, notificando previamente al Cliente con 24 horas de antelación y sin posibilidad de remedio (a menos que lo prescriba la ley aplicable), llevar a cabo uno o varios de los siguientes puntos: (i) modificar los términos de pago bajo la Sección 3; (ii) cancelar o rescindir el Contrato o cualquier orden de entrega, o cualesquiera otros contratos con el Cliente; (iii) suspender cualquier suministro o cualquier orden de entrega que deba realizarse en virtud del Contrato, o en virtud de cualesquiera otros contratos con el Cliente; (iv) revocar cualquier autorización para la venta, el uso o el consumo de todos los Productos entregados y exigir al Cliente que devuelva a la Sociedad todos los Productos entregados y, si el Cliente no los devuelve, el Cliente deberá reembolsar a la Sociedad todos los gastos que esta desembolse para recuperar los Productos entregados y los gastos para revender cualquiera de esos Productos sin necesidad de dar notificación; y/o (v) exigir al Cliente que reembolse a la Sociedad los costes relacionados con cualquier presunta cancelación o imposibilidad de recibir entregas incluyendo, pero sin limitarse a ello, los costes de cualquier material, mano de obra, planta, herramientas o cualesquiera gastos generales usados, o previstos para usarse para el pedido o pedidos del Cliente.

#### **12 Rescisión por Conveniencia**

La Sociedad podrá (sin perjuicio de sus otros derechos en virtud del presente o de otro tipo), tras notificar por escrito al Cliente con 30 días de antelación, cancelar o rescindir el Contrato o cualquier orden de entrega. Los derechos a indemnización por daños y perjuicios del Cliente a consecuencia de dicha cancelación o rescisión están excluidos.

#### **13 Confidencialidad**

El Cliente considerará que toda la información proporcionada por la Sociedad en virtud del Contrato (incluyendo dibujos, especificaciones u otros documentos

preparados por la Sociedad para el Cliente en relación con un pedido) es confidencial y no revelará ninguna parte de dicha información a ninguna otra persona, ni usará dicha información él mismo para ningún fin que no sea realizar la compra o usar o vender los Productos de conformidad con el Contrato, a menos que el Cliente obtenga el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

#### **14 Cumplimiento de las leyes**

Al ejecutar el Contrato, el Cliente garantiza que cumplirá cabalmente todas las leyes y disposiciones aplicables, al igual que el código para socios comerciales de ZF (modificado regularmente y disponible en [www.zf.com](http://www.zf.com)).

El Cliente garantiza que conoce, cumple y continuará cumpliendo: (i) la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capital y la financiación del terrorismo; (ii) la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; y (iii) otras Directivas y Reglamentos de la UE aplicables a la prevención del blanqueo de capital y la financiación del terrorismo; (iv) que no realizará ningún pago, ni directo ni indirecto, ni dará nada de valor a (A) ningún funcionario gubernamental (incluyendo empleados de departamentos, agencias o medios gubernamentales; empleados o agentes de empresas parcial o totalmente propiedad del gobierno; partidos políticos; candidatos a cargos públicos; y empleados o agentes de organizaciones públicas internacionales) sabiendo o suponiendo razonablemente que el propósito único o parcial al hacerlo es influenciar a dicha persona en su capacidad oficial para obtener una ventaja indebida, con el fin de obtener o conservar negocios o una ventaja al llevar a cabo dichos negocios, o (B) a cualquier otra persona para inducirlo o recompensarlo por la ejecución corrupta o indebida de una función o actividad en el transcurso del empleo de dicha persona, o cuando la aceptación de la oferta constituya en sí misma un acto corrupto o indebido; y (v) todas las leyes y reglamentos aplicables relacionados con la conformidad del producto, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las normas de seguridad de productos y medioambientales aplicables.

**A.** El Cliente comunicará a la Sociedad las regulaciones y normas relacionadas con la realización de los suministros y la prestación de los servicios, los asuntos operativos, al igual que las medidas de prevención de enfermedad y accidente, a más tardar, al momento de realizar el pedido. El Cliente pondrá las regulaciones y normas arriba mencionadas a disposición de la Sociedad si esta lo solicita.

**B.** El Cliente notificará de inmediato a la Sociedad cualquier indicio relacionado con las actividades comerciales de la Sociedad ZF que pudiera indicar una conducta ilegal o una conducta que conduzca a que un Producto deje de cumplir cualquiera de las leyes o regulaciones a las que se hace referencia en la Sección 14A (iii), o una violación del código para socios comerciales de ZF por parte de cualquier ejecutivo, empleado, agente o socio comercial del Cliente ("Incumplimiento").

**C.** En caso de un Incumplimiento, el Cliente indemnizará a la Sociedad por todas las responsabilidades que surjan de dicho Incumplimiento.

**D.** El Cliente conservará registros completos en relación con el Contrato y los Productos, y retendrá dichos registros de conformidad con la legislación aplicable, pero como mínimo durante un periodo de seis años. La Sociedad y sus representantes externos con obligaciones de confidencialidad podrán, durante las horas hábiles usuales y tras notificarlo con una antelación razonable, acceder a las instalaciones del Cliente y examinar sus libros y registros en la medida necesaria para verificar el cumplimiento por parte del Cliente de las leyes y regulaciones aplicables.

#### **15 Remedios**

Los derechos y remedios proporcionados por los Términos del Contrato serán los remedios exclusivos para el Cliente en caso de cualquier tergiversación, incumplimiento de garantía, pacto u otro acuerdo, al igual que por cualquier otra reclamación, derecho, remedio o asunto que resulten, se deriven de o estén relacionados con el Contrato.

#### **16 Separabilidad**



Si una o varias disposiciones del Contrato fueren o se volvieren inválidas o inejecutables, el resto del Contrato mantendrá su total vigencia y efecto. En ese caso, las partes sustituirán la disposición inválida o inejecutable por una válida que se acerque en la medida posible al objetivo económico de la disposición inválida o inejecutable.

#### **17 Ninguna exoneración implícita**

Si una de las partes no exige en cualquier momento a la otra parte el cumplimiento de cualquier disposición del Contrato, eso no afectará su derecho de exigir dicho cumplimiento posteriormente en cualquier momento, y la exoneración de cualquiera de las partes por el incumplimiento de cualquier disposición del contrato no constituirá una exoneración de ningún incumplimiento posterior de la misma disposición o de otras disposiciones del Contrato.

#### **18 Legislación/Arbitraje**

**A.** El Contrato estará sometido exclusivamente a la legislación de España y será interpretado de conformidad con dicha legislación. En ningún caso será aplicable la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés).

Las partes se esforzarán de buena fe para resolver cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir de o en relación con el Contrato, mediante consultas amigables entre las partes. A menos que el plazo sea prolongado por mutuo acuerdo entre las partes, si no se llega a ninguna solución en el transcurso de 30 días a partir de la fecha en la que una parte notifica por escrito a la otra su intención de someter la disputa, controversia o reclamación a arbitraje, entonces dicha disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con el Contrato o el incumplimiento, cancelación o invalidez del mismo se solucionará de forma definitiva mediante arbitraje de conformidad con las siguientes Secciones 18C y 18D.

**B.** Según la Sección 18D, el arbitraje será llevado a cabo según las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC); no obstante, no se aplicarán las disposiciones para un procedimiento acelerado de la ICC. El número de árbitros será tres. El lugar del arbitraje será Zúrich, Suiza. El idioma en que se realizará el arbitraje será el inglés. Las partes y los árbitros mantendrán una confidencialidad absoluta frente a todas las personas con respecto a la realización de los procedimientos arbitrales, sobre todo en lo relativo a las partes involucradas, los testigos, los expertos y todo el material probatorio. Las personas que actúen en nombre de cualquier persona involucrada en el procedimiento arbitral estarán igualmente sometidas a la obligación de mantener la confidencialidad. La sentencia arbitral será definitiva y vinculante para las partes. La sentencia se emitirá por escrito e incluirá una decisión sobre los costes del procedimiento.

**C.** Sin perjuicio de la Sección 18C, se aplicarán las siguientes reglas especiales: (i) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en China: (a) el arbitraje será llevado a cabo por CIETAC según sus reglas, (b) el lugar del arbitraje será el lugar donde se encuentre la sede de la Sociedad o, si CIETAC no lleva a cabo arbitrajes en dicha ubicación, el lugar más cercano a la sede de la Sociedad en el que CIETAC lleve a cabo arbitrajes, y (c) el número de árbitros será tres; (ii) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en Canadá, EE. UU. o México: (a) el arbitraje será llevado a cabo por AAA según sus reglas de arbitraje comercial, (b) el lugar del arbitraje será Detroit, y (c) el número de árbitros será tres; o (iii) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en Argentina, Brasil o Colombia: (a) el arbitraje será llevado a cabo por AMCHAM Brasil según sus reglas, (b) el lugar del arbitraje será Buenos Aires (para Argentina), Sao Paulo (para Brasil) o Bogotá (para Colombia), (c) el idioma del arbitraje será el castellano (para Argentina y Colombia) o el portugués (para Brasil), y (d) el número de árbitros será tres.

#### **19 General**

**A.** La Sociedad tendrá (sin perjuicio de sus derechos en virtud del presente o de otro tipo), con respecto a todas las deudas vencidas no pagadas del Cliente, un derecho de retención sobre: (i) los Productos acabados entregados al Cliente; (ii) los Productos acabados que deben entregarse todavía al Cliente; y (iii) todos los bienes del Cliente en poder de la Sociedad.

**B.** La Sociedad podrá compensar cualquier pasivo adeudado por el Cliente en

virtud del Contrato o de cualquier otro contrato con cualquier Sociedad ZF, con cualquier pasivo adeudado por la Sociedad o cualquier Sociedad ZF al Cliente o a cualquier sociedad filial del Cliente.

**C.** La Sociedad y el Cliente celebran un contrato exclusivamente en base a los pedidos aceptados expresamente por la Sociedad, incluyendo los Términos del Contrato, los mismos que contienen la totalidad del acuerdo entre las partes y están previstos como una manifestación definitiva del Contrato y una declaración completa de los términos del mismo. Dichos Términos del Contrato no podrán enmendarse, modificarse ni complementarse, a menos que dichas enmiendas, modificaciones o complementos se realicen por escrito y estén firmados por un representante autorizado de la Sociedad.

**D.** Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés).

Las partes se esforzarán de buena fe para resolver cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir de o en relación con el Contrato, mediante consultas amigables entre las partes. A menos que el plazo sea prolongado por mutuo acuerdo entre las partes, si no se llega a ninguna solución en el transcurso de 30 días a partir de la fecha en la que una parte notifica por escrito a la otra su intención de someter la disputa, controversia o reclamación a arbitraje, entonces dicha disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con el Contrato o el incumplimiento, cancelación o invalidez del mismo se solucionará de forma definitiva mediante arbitraje de conformidad con las siguientes Secciones 18C y 18D.

**E.** Según la Sección 18D, el arbitraje será llevado a cabo según las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC); no obstante, no se aplicarán las disposiciones para un procedimiento acelerado de la ICC. El número de árbitros será tres. El lugar del arbitraje será Zúrich, Suiza. El idioma en que se realizará el arbitraje será el inglés. Las partes y los árbitros mantendrán una confidencialidad absoluta frente a todas las personas con respecto a la realización de los procedimientos arbitrales, sobre todo en lo relativo a las partes involucradas, los testigos, los expertos y todo el material probatorio. Las personas que actúen en nombre de cualquier persona involucrada en el procedimiento arbitral estarán igualmente sometidas a la obligación de mantener la confidencialidad. La sentencia arbitral será definitiva y vinculante para las partes. La sentencia se emitirá por escrito e incluirá una decisión sobre los costes del procedimiento.

**F.** Sin perjuicio de la Sección 18C, se aplicarán las siguientes reglas especiales: (i) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en China: (a) el arbitraje será llevado a cabo por CIETAC según sus reglas, (b) el lugar del arbitraje será el lugar donde se encuentre la sede de la Sociedad o, si CIETAC no lleva a cabo arbitrajes en dicha ubicación, el lugar más cercano a la sede de la Sociedad en el que CIETAC lleve a cabo arbitrajes, y (c) el número de árbitros será tres; (ii) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en Canadá, EE. UU. o México: (a) el arbitraje será llevado a cabo por AAA según sus reglas de arbitraje comercial, (b) el lugar del arbitraje será Detroit, y (c) el número de árbitros será tres; o (iii) cuando la sede de la Sociedad esté ubicada en Argentina, Brasil o Colombia: (a) el arbitraje será llevado a cabo por AMCHAM Brasil según sus reglas, (b) el lugar del arbitraje será Buenos Aires (para Argentina), Sao Paulo (para Brasil) o Bogotá (para Colombia), (c) el idioma del arbitraje será el castellano (para Argentina y Colombia) o el portugués (para Brasil), y (d) el número de árbitros será tres.

#### **20 General**

**D.** La Sociedad tendrá (sin perjuicio de sus derechos en virtud del presente o de otro tipo), con respecto a todas las deudas vencidas no pagadas del Cliente, un derecho de retención sobre: (i) los Productos acabados entregados al Cliente; (ii) los Productos acabados que deben entregarse todavía al Cliente; y (iii) todos los bienes del Cliente en poder de la Sociedad.

**E.** La Sociedad podrá compensar cualquier pasivo adeudado por el Cliente en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato con cualquier Sociedad ZF, con cualquier pasivo adeudado por la Sociedad o cualquier Sociedad ZF al Cliente o a cualquier sociedad filial del Cliente.

**F.** La Sociedad y el Cliente celebran un contrato exclusivamente en base a los pedidos aceptados expresamente por la Sociedad, incluyendo los Términos del

**ANEXO 3**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA INTERNACIONALES DE ZF**



Contrato, los mismos que contienen la totalidad del acuerdo entre las partes y están previstos como una manifestación definitiva del Contrato y una declaración completa de los términos del mismo. Dichos Términos del Contrato no podrán enmendarse, modificarse ni complementarse, a menos que dichas enmiendas, modificaciones o complementos se realicen por escrito y estén firmados por un representante autorizado de la Sociedad.